

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 061/2012**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL POR LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2012.**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012.

Decreto Supremo N° 1213 de 1 de mayo de 2012.

Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, pronunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 011/2011 de 18 de enero de 2011.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DAE-INF-2012-132 de 17 de mayo de 2012.

Comunicación Interna de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-CI-2012-85 de 18 de mayo de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-153 de 18 de mayo de 2012.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

//2. R.D. N° 061/2012

Que el Decreto Supremo N° 1186, establece que el incremento salarial para los servidores públicos de entidades descentralizadas y desconcentradas del Órgano Ejecutivo, será del siete por ciento (7%) a la escala salarial cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que las instituciones públicas que financian sus planillas de pago con recursos diferentes al TGN deberían realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar el grupo 1000 “Servicios Personales”.

Que el Decreto Supremo N° 1213, amplía el alcance del Decreto Supremo N° 1186 a favor de las entidades autárquicas, según disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución Ministerial N° 640 establece que, para la aprobación de la Escala Salarial, la misma debe estar aprobada mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución solicitante.

Que la Resolución de Directorio N°011/2011, aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de enero 2011

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DAE-INF-2012-132 de 17 de mayo de 2012, en el cual, respetando las disposiciones citadas, propone a la Gerencia General el incremento a la Escala Salarial del BCB para la Gestión 2012, con un costo total para el período comprendido entre abril y diciembre de la presente gestión de Bs3.305.335.-

Que mediante Comunicación Interna BCB-GOM-CI-2012-85, la Gerencia de Operaciones Monetarias señala que cuenta con los recursos necesarios para atender un eventual traspaso de Bs3.305.335.- (Tres millones trescientos cinco mil trescientos treinta y cinco 00/100 Bolivianos) destinados a la atención del Incremento Salarial.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-153 que el Incremento Salarial del BCB para la gestión 2012 es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que conforme a las disposiciones antes citadas, corresponde la remisión de la Escala Salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación y aprobación.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

//3. R.D. N° 061/2012

**Artículo 1.-** Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 658 ítems distribuidos en 25 niveles salariales de remuneración básica y que incorpora el 7% de incremento salarial, cuyo costo mensual asciende a Bs4.764.191.- (Cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y uno 00/100 Bolivianos), financiando con recursos propios, en razón a contar con los fondos disponibles para este efecto, que será aplicada a partir de abril de 2012.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

**Artículo 3.-** A partir de abril queda sin efecto la Resolución de Directorio N°011/2011 del 18 de enero del 2011.

**Artículo 4.-** La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de mayo de 2012

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá

**ANEXO****Escala Salarial****Vigente a partir de abril de 2012**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>NIVEL SALARIAL</b>		<b>SIGLA</b>	<b>HABER MENSUAL</b>	<b>TOTAL FRECUENCIA</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>
SUPERIOR	1	PRESIDENTE	PRES	14,000	1	14,000
	2	DIRECTOR	DIR	13,995	5	69,975
EJECUTIVO	3	GERENTE GENERAL	GGRL	13,990	1	13,990
	4	GERENTE - ASESOR	GA-A	13,980	9	125,820
	5	SUBGERENTE	SG-A	13,970	7	97,790
	6	SUBGERENTE	SG-B	13,900	5	69,500
	7	SUBGERENTE	SG-C	13,833	12	165,996
	8	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-A	11,420	14	159,880
	9	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-B	10,890	26	283,140
PROFESIONALES	10	PROFESIONAL	PF-A	10,885	46	500,710
	11	PROFESIONAL	PF-B	9,840	37	364,080
	12	PROFESIONAL	PF-BB	9,360	1	9,360
	13	PROFESIONAL	PF-C	8,520	74	630,480
	14	PROFESIONAL	PF-D	7,480	103	770,440
	15	PROFESIONAL	PF-DD	7,110	1	7,110
	16	PROFESIONAL	PF-E	6,830	19	129,770
TÉCNICO	17	TÉCNICO	TC-A	6,500	27	175,500
	18	TÉCNICO	TC-B	5,660	28	158,480
	19	TÉCNICO	TC-C	5,170	43	222,310
	20	TÉCNICO	TC-D	4,680	64	299,520
	21	TÉCNICO	TC-E	4,290	49	210,210
	22	TÉCNICO	TC-F	3,950	15	59,250
	23	TÉCNICO	TC-FF	3,780	1	3,780
AUXILIARES	24	AUXILIAR	AU-A	3,570	30	107,100
SERVICIOS	25	SERVICIO	PS-A	2,900	40	116,000
			<b>TOTAL</b>		<b>658</b>	<b>4,764,191</b>